



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000019-7201-26-4 que contiene el Oficio N° 0019/IAC-UNP-2026 del 16.Ene.2026 presentado por la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Instituto de Arte y Cultura, asimismo, el Informe N° 0018-2026-OPYPTO-UNP del 19.Ene.2026, el Oficio N° 0066/IAC-UNP-2026 del 24.Feb.2026, el Oficio N° 216-J-OPYPTO-UNP del 11.Mar.2026, el Informe N° 425-2026-OCAJ-UNP del 06.Abr.2026, el Oficio N° 1628-R-UNP-2026 del 15.Abr.2026, y;

El Expediente N° 000026-7101-26-8 que contiene el Oficio N° 46-2026-DIR.GRAL.-IDEPUNP del 16.Ene.2026 presentado por el Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora, Director del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP), asimismo, el Informe N° 0307-2026-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2026, el Informe N° 431-2026-OCAJ-UNP del 06.Abr.2026, el Oficio N° 1630-R-UNP-2026 del 15.Abr. 2026, y;

El Expediente N° 000107-7301-26-9 que contiene el Oficio N° 0259- DII-2026-UNP-OFIC.ADM del 01.Abr.2026 presentado por el Dr. Fernando Elespuru Landa, Director Académico del Instituto de Idiomas, asimismo, el Informe N° 0501-2026-OPYPTO-UNP del 07.Abr.2026, el Informe N° 501-2026-OCAJ-UNP del 20.Abr.2026, el Oficio N° 1808-R-UNP-2026 del 23.Abr. 2026, y;

Mediante los cuales se solicita la modificación del "Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE)" de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendencias a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de acuerdo al Artículo 43° numeral 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos se señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.";

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprobó el "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura" siendo objeto de modificaciones posteriores, formalizadas a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del 07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025 y la Resolución de Consejo Universitario N° 096-CU-2026 del 19.Feb.2026;



ok



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

Que, ahora bien, mediante los expedientes citados en la parte de los vistos de la presente resolución, diversas dependencias de la Universidad Nacional de Piura, solicitaron la incorporación de servicios no exclusivos en el "Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE)" de la Universidad Nacional de Piura, tal como se detalla:

❖ **Sobre la solicitud del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura:**

Que, mediante Expediente N° 000019-7201-26-4 que anexa el Oficio N° 0019/IAC-UNP-2026 del 16.Ene.2026 y complementariamente el Oficio N° 0066/IAC-UNP-2026 del 24.Feb.2026, la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura solicita la incorporación de los siguientes servicios: "Taller de verano para familiares y miembros de la comunidad UNP" y "Taller de verano para público en general" en el TUSNE;

Que, al respecto, con el Informe N° 0018-2026-OPYPTO-UNP del 19.Ene.2026 y Oficio N° 216-J-OPYPTO-UNP del 11.Mar.2026, suscrito por la Lic. Nury O. Alzamora Castillo, Jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa que ambos servicios ya cuentan con código de pago, y que solamente se está tramitando su inclusión en el TUSNE UNP.

INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA				
N°	Denominación del servicio	Requisito	Precio	Dependencia que presta el servicio.
1.	Taller de verano para familiares y miembros de la comunidad UNP. Talleres: i) Baile moderno, ii) Marinera, iii) Danzas Folklóricas, iv) Marinera y tondero, v) Batería y Guitarra, vi) Guitarra básica y vii) Guitarra intermedio.	1. # de comprobante de pago	50.00	Instituto de Arte y Cultura.
2.	Taller de verano para público en general. i) Baile moderno, ii) Marinera, iii) Danzas Folklóricas, iv) Marinera y tondero, v) Batería y Guitarra, vi) Guitarra básica y vii) Guitarra intermedio.	2. # de comprobante de pago	100.00	Instituto de Arte y Cultura.

Señalando que es pertinente la incorporación al TUSNE de los dos Talleres de Verano del Instituto de Arte y Cultura, ya que la propuesta presentada por el Instituto, se encuentra alineada con la Ley Universitaria y la Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación con documento resolutivo de Consejo Universitario; previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 425-2025-OCAJ-UNP del 06.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la inclusión de los Talleres de Verano que brinda el Instituto de Arte y Cultura en el TUSNE de la UNP, ello en virtud a la opinión técnica emitida mediante Informe N° 0018-2026-OPYPTOUNP, y mediante Oficio N° 216-J-OPYPTO-UNP, ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización. b) Se **REMITA** lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1628-R-UNP-2026 del 15.Abr.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

❖ **Sobre la solicitud del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura (IDEPUNP):**

Que, mediante Expediente N° 000026-7101-26-8 que anexa el Oficio N° 46-2026-DIR.GRAL.-IDEPUNP del 16.Ene.2026, el Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora, Director del Instituto de





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP), solicita la incorporación del servicio: "Reforzamiento Académico" en el TUSNE;

Que, al respecto, con Informe N° 0307-2026-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2026, suscrito por la Lic. Nury O. Alzamora Castillo, Jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa que como lo contempla el inciso "f" del Artículo 5° del Reglamento del IDEPUNP, que a la letra dice: "(...) Brindar ciclo de nivelación reforzamiento y simulación de pruebas de selección a los alumnos de cuarto y quinto año de secundaria para una mejor preparación vías a lograr su ingreso al IDEPUNP y/o a la Universidad Nacional de Piura...", por lo que corresponde la incorporación respectiva, quedando de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
REFORZAMIENTO ACADÉMICO *Reforzamiento de Examen de Admisión. *Reforzamiento de exámenes IDEPUNP.	1. NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO. 2. DOS (2) FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ	S/ 150.00* S/ 30.00**	IDEPUNP

Señalando que el servicio de reforzamiento académico para Examen de Admisión, será de una semana (lunes a viernes) y el reforzamiento académico para 1er y 2do Examen IDEPUNP, será de un día (12 horas académicas). Por lo que, considera viable la inclusión del servicio de reforzamiento académico en el TUSNE UNP, y se sugiere se derive a la OAJ para emisión de informe y posterior aprobación mediante documento resolutivo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 431-2026-OCAJ-UNP del 06.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando textualmente lo siguiente: "a) Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Director General del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria - IDEPUNP en relación a la modificación del TUSNE de la UNP, en cuanto a que se consigne la tasa por "REFORZAMIENTO ACADÉMICO", de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 0307-2026-OPYPTO-UNP emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP. b) Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1630-R-UNP-2026 del 15.Abr. 2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

❖ **Sobre la solicitud del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura:**

Que, mediante Expediente N° 000107-7301-26-9 que anexa el Oficio N° 0259- DII-2026-UNP-OFIC.ADM del 01.Abr.2026, el Dr. Fernando Elespuru Landa, Director Académico del Instituto de Idiomas, solicita la incorporación de los servicios: "Curso Básico Quechua", "Curso Básico Portugués" y "Curso Básico Italiano" en el TUSNE;

Que, al respecto, con Informe N° 0501-2026-OPYPTO-UNP del 07.Abr.2026, suscrito por la Lic. Nury O. Alzamora Castillo, Jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalan que la inclusión debe ser tal como lo indica el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Servicio de Cursos Básicos del Instituto de Idiomas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/)
CURSO BÁSICO QUECHUA *Cantidad por mes (4)	1. NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.	600 150(*)



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

CURSO BÁSICO PORTUGUÉS *Cantidad por mes (4)	1. NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.	DE 600 150(*)
CURSO BÁSICO ITALIANO *Cantidad por mes (4)	1. NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.	DE 600 150(*)

Señalando que considera viable incluir los conceptos y precios de los servicios no exclusivos del Instituto de Idiomas, y se recomienda derivar el presente informe a la oficina correspondiente para la emisión de Resolución de Consejo Universitario;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 501-2026-OCAJ-UNP del 20.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando textualmente lo siguiente: "a) Se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Director Académico del Instituto de Idiomas en relación a la modificación del TUSNE de la UNP, en cuanto a que se consigne el costo por cursos de idiomas en el Instituto de Idiomas, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 0501-2026-OPYPTO-UNP del 07.Abr.2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP. b) Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1808-R-UNP-2026 del 23.Abr.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, el Artículo 174° numeral 174.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el Artículo 59° numeral 59.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, estando a lo expuesto y considerando que las propuestas de modificación del TUSNE cuentan con los dictámenes legales favorables de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 425-2026-OCAJ-UNP, N° 431-2026-OCAJ-UNP y N° 501-2026-OCAJ-UNP, así como con el sustento técnico de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones conferidas, aprueba la modificación del "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura", a fin de incorporar los servicios de "Taller de Verano para familiares y miembros de la comunidad UNP", "Taller de Verano para público en general" (Instituto de Arte y Cultura); "Reforzamiento Académico" (IDEPUNP); y los Cursos Básicos de "Quechua", "Portugués" e "Italiano" (Instituto de Idiomas);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

visto de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el "TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", aprobado originalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023 y sus modificatorias, a efectos de **INCORPORAR** los servicios no exclusivos solicitados por el **Instituto de Arte y Cultura**, el **Instituto de Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP)** y el **Instituto de Idiomas**, los mismos que como **ANEXO 01, 02 y 03** forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al detalle técnico contenido en los Informes N° 0018-2026-OPYPTO-UNP, N° 0307-2026-OPYPTO-UNP y N° 0501-2026-OPYPTO-UNP, según se indica:

- ❖ **INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA**
 1. TALLER DE VERANO PARA FAMILIARES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNP.
 2. TALLER DE VERANO PARA PÚBLICO EN GENERAL.
- ❖ **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA (IDEPUNP)**
 1. REFORZAMIENTO ACADÉMICO.
- ❖ **INSTITUTO DE IDIOMAS**
 1. CURSO BASICO QUECHUA.
 2. CURSO BASICO PORTUGUES
 3. CURSO BASICO ITALIANO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el ANEXO 01, 02 y 03 a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

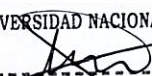

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunto:
"ANEXO 01, 02 y 03"

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, EPG, IDEPUNP, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
25copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (S)



ANEXO 01

MODIFICACIÓN DEL TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023. Modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del 07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025 y la Resolución de Consejo Universitario N° 096-CU-2026 del 19.Feb.2026)

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/)	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
(...)	(...)			
INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA				
1.	TALLER DE VERANO PARA FAMILIARES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNP Talleres: i) Baile moderno, ii) Marinera, iii) Danzas Folclóricas, iv) Marinera y Tondero, v) Batería y Guitarra, vi) Guitarra básica y vii) Guitarra intermedio.	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 50.00	INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA
2.	TALLER DE VERANO PARA PUBLICO EN GENERAL Talleres: i) Baile moderno, ii) Marinera, iii) Danzas Folclóricas, iv) Marinera y Tondero, v) Batería y Guitarra, vi) Guitarra básica y vii) Guitarra intermedio.	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 100.00	INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA
3.	(...)			



ANEXO 02

MODIFICACIÓN DEL TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023. Modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del 07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025 y la Resolución de Consejo Universitario N° 096-CU-2026 del 19.Feb.2026)

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/)	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
(...)	(...)			
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA - IDEPUNP				
1.	(...)			
2.	(...)			
3.	(...)			
4.	(...)			
5.	(...)			
6.	(...)			
7.	(...)			
8.	(...)			
9.	(...)			
10.	(...)			
11.	REFORZAMIENTO ACADEMICO *Reforzamiento de Examen de Admisión *Reforzamiento de Exámenes de IDEPUNP	1. N° COMPROBANTE DE PAGO 2. DOS (2) FOTOGRAFIAS TAMAÑO CARNET	S/ 150.00 S/ 30.00	IDEPUNP
(...)	(...)			



ANEXO 03

MODIFICACIÓN DEL TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023. Modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del 07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025 y la Resolución de Consejo Universitario N° 096-CU-2026 del 19.Feb.2026)

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/)	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
(...)	(...)			
INSTITUTO DE IDIOMAS				
1.	(...)			
2.	(...)			
3.	(...)			
4.	(...)			
5.	(...)			
6.	(...)			
7.	(...)			
8.	(...)			
9.	(...)			
10.	CURSO BASICO QUECHUA *Cantidad por mes (4)	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 600 S/ 150(*)	INSTITUTO DE IDIOMAS
11.	CURSO BASICO PORTUGUES *Cantidad por mes (4)	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 600 S/ 150(*)	INSTITUTO DE IDIOMAS
12.	CURSO BASICO ITALIANO *Cantidad por mes (4)	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 600 S/ 150(*)	INSTITUTO DE IDIOMAS
(...)	(...)			